



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ ARMANDO SAAVEDRA PUENTES
DEMANDADOS:	SUCESIÓN DE LEONARDA GUERRERO DE FORERO Y OTROS
RADICADO:	154074089002-2021-00189-00

ANTECEDENTES

1º El 04/11/2021 se admitió la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de menor cuantía de la referencia; se ordenó imprimir el trámite de proceso verbal de mínima cuantía; se ordenó como medida cautelar la inscripción de la demanda en el F.M.I n.º 070-26321 de acuerdo con el numeral 6, art. 375 del C.G.P., entre otras disposiciones.

De otra parte, se ordenó INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, Agencia Nacional de Tierras - ANT, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas - UARIV, e Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para que, si lo consideraban pertinente, hicieran las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (numeral 6, art. 375 del C.G.P.).

2º Con ocasión de lo anterior, el 28/06/2022, la Agencia Nacional de Tierras - ANT mediante Oficio n.º 20223100113681, se pronunció de la siguiente manera respecto del predio con F.M.I. 070-26321:

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el FMI 070-26321 es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: “De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

CONSIDERACIONES

Como quiera que, en efecto, el bien inmueble respecto del cual se solicita declarar la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio ubicado en la carrera 10 A n.º 7-33 que hace parte de uno de mayor extensión con código catastral 01-00-0079-0001-000 ubicado en la calle 7A 10A 49K 10A 35T 11 7 38 del municipio de Villa de Leyva (Boyacá) es de carácter **urbano**, acorde con las manifestaciones hechas por la Agencia Nacional de Tierras – ANT y a la luz de lo previsto en el numeral 6 del art. 375 del C.G.P., se ordenará INFORMAR a la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, de la existencia del presente proceso judicial, para que si lo considera pertinente, haga las declaraciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus funciones, pues es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

Por secretaría, INFÓRMESE por el medio más expedito de la existencia del presente proceso judicial a la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, para que, si lo considera pertinente, haga las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias, respecto del predio ubicado en la carrera 10 A n.º 7-33 que hace parte de uno de mayor extensión con código catastral 01-00-0079-0001-000 ubicado en la calle 7A 10A 49K 10A 35T 11 7 38 del municipio de Villa de Leyva (Boyacá), de acuerdo con lo indicado en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>025</u>, de hoy <u>ocho (08) de julio de 2022</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c1a2b90349235bfd58009212fa7d21ce253dce1c081f5cc40e24a20223fd00**

Documento generado en 07/07/2022 02:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>